



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

PROCESO: *NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO*
RADICACIÓN No.: *110013335012-2019-00433-00*
ACCIONANTE *JACQUELINE RODRÍGUEZ*
ACCIONADA: *CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA
NACIONAL - CASUR*

**ACTA 115 - 2022
AUDIENCIA DE ALEGACIONES
ARTÍCULO 182 LEY 1437 DE 2011**

En Bogotá D.C. a los treinta y un (31) días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022) siendo las cuatro de la tarde (04:00 p.m.), fecha y hora previamente señaladas para llevar a cabo la presente audiencia, la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad de Bogotá en asocio de su Secretaria ad hoc, constituyó audiencia virtual bajo la plataforma de Lifesize, con la asistencia de los siguientes:

INTERVINIENTES

La parte demandante:

- **JACQUELINE RODRÍGUEZ**
Apoderado Dr. Fernando Rodríguez Casas, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.246.481 y T.P 99.952 del C.S. de la J.
- **GLADYS ESTHER CÓRDOBA MANJARREZ**
Apoderado Dr. Melvin Cohen Herrera

La parte demandada:

- **CASUR:** Apoderado Dr. Christian Emmanuel Trujillo Bustos.

El Ministerio Público: **FABIO ANDRES CASTRO SANZA** Procurador 62 Judicial I para asuntos administrativos.

PRESENTACIÓN DE LA AUDIENCIA

Se informa a las partes, asistentes y/o intervinientes a esta audiencia que de conformidad con el artículo 182 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en adelante CPACA, se agotarán la siguiente etapas:

1. Saneamiento del proceso.
2. Alegaciones finales.

I. SANEAMIENTO DEL PROCESO

De conformidad con el artículo 180 numeral 5º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo, en adelante CPACA, se procede a evacuar la etapa de **saneamiento del proceso**, para tal efecto se concede el uso de la palabra a los apoderados con el fin de que se pronuncien si observan alguna irregularidad que pueda ser saneada en este momento.

Como los apoderados no expresan ninguna irregularidad que sanear y el Despacho tampoco evidencia causal que invalide lo actuado, se da por agotada esta etapa.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS

3. ALEGACIONES FINALES

A continuación, se corre traslado a las partes para que se presenten alegatos de conclusión. Los argumentos expuestos quedan consignados en la videograbación anexa a la presente acta.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS¹.

FECHA PARA LA AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO, EL 22 DE JUNIO DEL 2022 A LAS 8:30 A.M.

Fungió como Secretaria Ad-Hoc: Greissy Fernanda Palacios Moreno.

GFPM

¹ <https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/f70c1608-3883-426f-93e8-5f9f9dde6323?vcpubtoken=14243818-f68c-41c6-9a2f-31a5dcca0b0d>

Firmado Por:

**Yolanda Velasco Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Sala 012 Contencioso Admsección 2
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4ace60e1bbfb13e88ea8610e5795a3be6d28f4b4b89f00595bdf5ca92b4103**

Documento generado en 06/06/2022 04:16:10 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**